

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ref.: Liquidación patrimonial – Auto releva liquidador

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00713-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el liquidador designado no aceptó el cargo para el cual fue nombrado comoquiera que tiene varios procesos a su cargo (PDF 092).

2. Como quiera que el liquidador designado en proveído anterior no tomó posesión se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **Blas Tadeo Montes Romero** (PDF 050), quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 ídem, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. **Requerir nuevamente** al deudor para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal tercero del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado, so pena de hacer los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP. Comuníquesele de conformidad con el artículo 11 e la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 66 del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8af17f4e2013e424ade44978bf41615b23f3046df5923ee7962787414f30e7**
Documento generado en 09/05/2024 11:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>